



San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

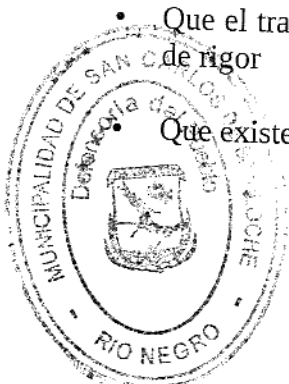
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°DPB:0000160/2024

VISTO: La Resolución DPB 000005/2024 de fecha 10/07/2024 . La factura "C" N° 00002-00000068 de fecha 09/12/2024 de Stopp Elsa Lidia (CUIT 27-31515453-2) miembro de la Asociación Civil Alas de Águila, Personería Jurídica 3561 de Lengua de Señas Argentina, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución DPB 000005/2024 de fecha 10/07/2024 corresponde a "**CONTRATAR** bajo la modalidad de Locación de Servicios Profesionales a partir 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 a ELSA LIDIA STOPP, INTÉRPRETE EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA), (CUIT N.º 27-31515453-2), para prestar servicios profesionales en esta Defensoría del Pueblo "
- Que la Factura del Visto corresponde a los honorarios por servicios de interpretación lenguas de seña en dos videos con edición a la Defensoría del Pueblo según lo establecido en resolución de contratación
- Que en la Defensoría del Pueblo sostenemos que la discapacidad es una cuestión de Derechos Humanos y que merece una atención prioritaria.
- Que la accesibilidad y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad es una garantía para que puedan vivir de forma autónoma y recibir un trato igualitario.
- Que en Argentina, la Ley N° 26.378 incorpora a la legislación lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Así, se reafirma que todas las personas que tienen alguna discapacidad, crónica o permanente, deben gozar de los mismos derechos humanos y libertades
- Que la Defensoría del Pueblo es parte integrante del Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad que se creó a través de la Ordenanza Municipal N°2038-CM-2010, con el objetivo "de propiciar canales efectivos y participativos que brinden a la sociedad en su conjunto, la generación de políticas mediante el intercambio entre el gobierno y los ciudadanos organizados, en este caso, en todo lo relativo a las organizaciones dedicadas a salvaguardar los derechos, libertades y participación de las personas con discapacidad".
- Que el trabajo se realizó satisfactoriamente y por el pago efectuado se debe emitir orden de pago de rigor
- Que existe disponibilidad en la partida presupuestaria.





- Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche artículos 76,77,78,79 y ordenanza 1749-CM-07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE


RESUELVE:

ARTICULADO:


1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de **Stopp Elsa Lidia (CUIT 27--31515453-2)** miembro de la Asociación Civil Alas de Águila (Personería Jurídica 3561) de Lenguas de señas Argentina por **\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil)** por el pago total Factura "C" N° 00002-00000068 de fecha 09/12/2024 en concepto Honorarios, servicios interpretación lengua de señas en video con edición para Defensoría del Pueblo
2. **IMPUTAR** a la partida presupuestaria 3.15.27.26.0040.087.2.3.18 Servicios Técnicos y Profesionales Programa Construyendo Ciudadanía - Servicios
3. **DAR** a conocimiento a las áreas correspondientes.
4. La presente resolución será refrendada por el Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemi Klein
5. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2024




GRACIELA NOEMI KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3237-CM-24